

NOTIFICACIÓN SENTENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2019-00478 MARÍA DEL CARMEN CUESTA DE GAITAN

Juzgado 54 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co>

Jue 30/06/2022 7:42 AM

Para:

- acdabogados@yahoo.com <acdabogados@yahoo.com>;
- albertocardenasabogados@yahoo.com <albertocardenasabogados@yahoo.com>;
- Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;
- JUDY ROSANNA MAHECHA PAEZ <jrmahecha@ugpp.gov.co>;
- Mauricio Roman Bustamante <mroman@procuraduria.gov.co>;
- Proc. I Judicial Administrativa 195 <procjudadm195@procuraduria.gov.co>;
- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

2019-00478Sentencia1Insta20220629.pdf;

República de Colombia
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
jadmin54bta@notificacionesrj.gov.co
Cel. 3156767474

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA (Art. 203 de la Ley 1437 de 2011)

Por este medio, me permito notificar personalmente el contenido de la providencia de fecha 29 DE JUNIO DE 2022, mediante la cual se profirió sentencia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No.: 1100133 42 054 2019 00478 00

Demandante: MARÍA DEL CARMEN CUESTA DE GAITAN

Demandado: U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

Adjunto copia de la providencia respectiva.

Esta decisión se notifica electrónicamente de conformidad con los artículos 203 y 205 del CPACA y los términos empiezan a correr una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de esta comunicación (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso - Administrativo - Sección Segunda - Subsección A - MP Dr. William Hernández Gómez Providencia de 25 de marzo de 2022).

Recuerde que la correspondencia debe ser remitida únicamente al correo electrónico:

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior a efectos de que pueda ser tenida en cuenta y registrada en el sistema Siglo XXI; además, que todos los memoriales deberán ser presentados de preferencia en formato (.pdf) en un sólo archivo (memorial y luego anexos), pues los mismos no permiten modificación y garantizan la integridad de la información.

Atentamente,

WILLIAM HUMBERTO PUENTES DUARTE

Secretario

Juzgado 54 Administrativo de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia